

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 2428

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria N° 2428, celebrada el 14 de octubre de 2021, adoptó el siguiente Acuerdo:

2428-01-211014 – Modifica el Reglamento para el Funcionamiento del Consejo, precisando, entre otras materias, la forma de realización remota de las Sesiones de Consejo por determinación de la autoridad sanitaria.

1. Efectuar las siguientes modificaciones al Reglamento de Funcionamiento del Consejo del Banco Central de Chile:

- a) Intercalar en el párrafo cuarto del numeral 7 de la Letra A, “Sesiones”, del Número I, “Normas Generales”, a continuación de la palabra “personas”, la frase “o que impongan limitaciones de aforo”.
- b) Sustituir los numerales 3 y 4 de la Letra B, “Participantes”, del Número I, “Normas Generales”, por los siguientes:

“3. A las sesiones del Consejo deberán asistir el Gerente General, el Fiscal y el Revisor General, quienes tendrán derecho a voz, y serán citados en la misma forma y con los mismos requisitos que los indicados para los Consejeros. Asistirán también a las sesiones el Ministro de Fe y el Secretario General.

En caso de ausencia, el Gerente General podrá ser subrogado por la persona que el Consejo hubiere designado; el Fiscal, indistintamente, por el Abogado Jefe de Servicios Legales o el Abogado Jefe Normativo, sea que cualquiera de estos ejerza su cargo en calidad de titular, interino o subrogante; el Revisor General, por quien ejerza el cargo en calidad de interino o subrogante; el Ministro de Fe, por el Abogado Jefe antedicho que asista a la respectiva Sesión de Consejo subrogando al Fiscal; y el Secretario General, por quien ejerza el cargo en calidad de interino o subrogante.

Asistirán también a las sesiones del Consejo, los Gerentes de División o quien ejerza su cargo en calidad de interino o subrogante, quienes permanecerán en la sesión hasta su término, a menos que el Consejo solicite a todos o algunos de ellos que abandonen la sala antes de la conclusión de la misma.”

- c) Sustituir el párrafo primero del numeral 1 de la Letra C, “Tabla y debate”, del Número I, “Normas Generales”, por el siguiente:
- “1. La Tabla será propuesta al Presidente por la Secretaría General, con copia al Gerente General, a lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la sesión ordinaria. La Tabla se elaborará sobre la base de la información y antecedentes que proporcionen las diversas Gerencias de División del Banco.”
- d) Sustituir el párrafo primero del numeral 3 de la Letra C, “Tabla y debate”, por el siguiente:
- “La Tabla aprobada por el Presidente deberá ser, dentro del mismo día, incluida por la Secretaría General en la respectiva citación.”
- e) Sustituir el numeral 3 de la Letra E, “Información de las materias tratadas”, del Número I, “Normas Generales”, por el siguiente:
- “3. No obstante el carácter reservado de las actas, tratándose de materias de índole monetaria, financiera, cambiaria u otros asuntos de interés general, en que el Consejo lo determine necesario o conveniente para fines de difusión, se preparará una nota de prensa con el objeto de informar al público sobre el contenido y alcance de el o los acuerdos respectivos. La divulgación de dicha nota de prensa es sin perjuicio de las publicaciones que corresponda realizar en el Diario Oficial, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Orgánica Constitucional que rige al Banco Central de Chile.”
- f) Sustituir el numeral 1 de la Letra C, “Participantes”, del Número II, “Normas especiales relativas a las Sesiones de Política Monetaria”, por el siguiente:
- “1. En las sesiones de política monetaria participarán, además de los Consejeros y el Ministro de Hacienda, los siguientes funcionarios del Banco:
- a. El Gerente General, o la persona que designe el Consejo para subrogarlo;
 - b. El Fiscal y Ministro de Fe, o su Subrogante;
 - c. El Gerente de División Política Monetaria, o su Subrogante;
 - d. El Gerente de División Mercados Financieros, o su Subrogante;
 - e. El Gerente de División Política Financiera, o su Subrogante;
 - f. El Gerente de División Estadísticas, o su Subrogante;
 - g. El Gerente de División Asuntos Institucionales, o su Subrogante;
 - h. El Gerente de División Riesgo Corporativo; o su Subrogante;
 - i. El Gerente de Análisis Macroeconómico;
 - j. El Gerente de Análisis Internacional;
 - k. El Gerente de Estrategia y Comunicación de Política Monetaria;
 - l. El Gerente de Estudios Económicos;
 - m. El Gerente de Operaciones de Mercado;
 - n. El Gerente de Análisis de Mercados Financieros;
 - o. El Gerente de Estabilidad Financiera,
 - p. El Gerente de Estadísticas Macroeconómicas;
 - q. El Gerente de Comunicaciones; y
 - r. El Secretario General.”

- g) Sustituir el párrafo primero del numeral 2 de la Letra C, “Participantes”, del Número II, “Normas especiales relativas a las Sesiones de Política Monetaria”, por la siguiente:

“2. El Gerente de División Política Monetaria, el Gerente de División Mercados Financieros, el Gerente de División Política Financiera, el Gerente de División Estadísticas, el Gerente de División Asuntos Institucionales, el Gerente de División Riesgo Corporativo, o los subrogantes de estos, así como el Gerente de Análisis Macroeconómico, el Gerente de Análisis Internacional, el Gerente de Estudios Económicos, el Gerente de Comunicaciones, el Gerente de Operaciones de Mercado, el Gerente de Análisis de Mercados Financieros, el Gerente de Estrategia y Comunicación de Política Monetaria, el Gerente de Estabilidad Financiera y el Gerente de Estadísticas Macroeconómicas, tendrán también la facultad de expresar su opinión en las sesiones de política monetaria.”

- h) Sustituir el párrafo segundo del Número IV, “Normas Transitorias”, por lo siguiente:

“Sin perjuicio de lo anterior, a partir de 2019, se publicarán, en diciembre de cada año en el sitio Web del Banco, las Actas de las sesiones del ex Directorio, del ex Comité Ejecutivo y del Consejo, según corresponda, cuyo contenido o antecedentes no se encuentren sujetos a secreto o reserva legal, de conformidad con el siguiente cronograma:

- a) En 2019 se divulgaron las Actas para el período comprendido entre 1925 y 1945;
- b) En 2020 se difundieron aquellas correspondientes al período 1946 a 1967;
- c) En 2021 se hicieron públicas aquellas correspondientes a los años 1968 a 1983;
- d) En 2022 serán difundidas aquellas referidas al período que va entre 1984 y 1989;
- e) En 2023 se divulgarán aquellas referidas al período 1990 a 1995; y
- f) En 2024 se harán públicas las correspondientes al período 1996 a 2003.”

2. Las modificaciones al Reglamento regirán a contar de la fecha de publicación de este Acuerdo.



JUAN PABLO ARAYA MARCO
Ministro de Fe